

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.
Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

En atención á las circunstancias especiales que concurren en el Capitan General del Ejército D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia,

Vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Manuel Bermudez de Castro; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que de cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado don Fernando Calderon y Collantes; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado el Teniente General D. Juan de Zavala, Marqués de Sierra Bullones; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. José de Posada Herrera; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Veja de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.

—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Ministro de Ultramar, é interino de Hacienda me ha presentado D. Antonio Canovas del Castillo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

—En atención á las circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

—En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Eusebio Galonge, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de Madrid del jueves 12 de Julio de 1866, núm. 195.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que de los cargos de Presidente de mi Consejo de Ministros y de Ministro de la Guerra me ha presentado el Capitan General del Ejército D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuan; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios, y del acierto, celo y lealtad con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera y segunda quincena del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

| PUEBLOS. | Granos. | | | | Caldos. | | Carnes. | | Paja. | | Granos. | | Caldos. | | Carnes. | | Paja. | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|----------------|-----------------|------------------|---------------|--------------------|----------------|-----------------|---------------|----------------------|-----------------|--------------|----------------|-------------------|--------------------|-----------------|------------------|-------------------|----------------|-----------------------|-------------------|----------------|--------------|---------------------|---------------------|------------------|--------------------|----------------------|-----------------------|
| | CABEZA de partido. | Trigo. Fanega. | Cebada. Fanega. | Centeno. Fanega. | Maiz. Fanega. | Garbanzos. Arroba. | Arroz. Arroba. | Aceite. Arroba. | Vino. Arroba. | Aguardiente. Arroba. | Carnero. Libra. | Vaca. Libra. | Tocino. Libra. | De trigo. Arroba. | De cebada. Arroba. | Trigo. Hección. | Cebada. Hección. | Centeno. Hección. | Maiz. Hección. | Garbanzos. Kilógramo. | Arroz. Kilógramo. | Aceite. Litro. | Vino. Litro. | Aguardiente. Litro. | Carnero. Kilógramo. | Vaca. Kilógramo. | Tocino. Kilógramo. | De trigo. Kilógramo. | De cebada. Kilógramo. |
| Cuellar | | 3,050 | 2,100 | 2,100 | 2,100 | 2,950 | 5 | 7 | 5 | 0,212 | 0,212 | 0,506 | 0,112 | 0,112 | 5,495 | 3,785 | 3,785 | 3,785 | 3,785 | 0,256 | 0,260 | 0,557 | 0,099 | 0,309 | 0,460 | 0,460 | 0,665 | 0,009 | 0,009 |
| Santa Maria de Alcaniz | | 3,800 | 2,200 | 2,200 | 2,200 | 2,250 | 5 | 7 | 6 | 0,218 | 0,188 | 0,500 | 0,200 | 0,200 | 5,540 | 3,965 | 3,965 | 3,965 | 3,965 | 0,195 | 0,260 | 0,557 | 0,136 | 0,371 | 0,475 | 0,408 | 0,652 | 0,017 | 0,007 |
| Riiza | | 5,075 | 1,850 | 2,100 | 2,100 | 2,400 | 6 | 6 | 6 | 0,175 | 0,175 | 0,225 | 0,108 | 0,108 | 5,585 | 3,875 | 3,785 | 3,785 | 3,785 | 0,208 | 0,226 | 0,495 | 0,070 | 0,571 | 0,380 | 0,489 | 0,009 | 0,009 | 0,009 |
| Sepulveda | | 3,100 | 2,150 | 2,300 | 2,300 | 2,412 | 7 | 6 | 6 | 0,256 | 0,256 | 0,506 | 0,097 | 0,108 | 4,684 | 3,875 | 4,144 | 4,144 | 4,144 | 0,209 | 0,226 | 0,515 | 0,201 | 0,402 | 0,515 | 0,665 | 0,008 | 0,008 | 0,008 |
| Segovia | | 4,058 | 2,600 | 2,500 | 2,500 | 5,450 | 7 | 6 | 7 | 0,256 | 0,256 | 0,506 | 0,097 | 0,108 | 7,511 | 4,684 | 4,144 | 4,144 | 4,144 | 0,209 | 0,226 | 0,515 | 0,201 | 0,402 | 0,515 | 0,665 | 0,008 | 0,008 | 0,008 |
| Precio medio en toda la provincia | | 3,416 | 2,180 | 2,200 | 2,200 | 2,505 | 2,950 | 6,650 | 1,848 | 6,100 | 0,210 | 0,202 | 0,284 | 0,105 | 0,126 | 6,154 | 5,927 | 5,965 | 5,965 | 0,217 | 0,254 | 0,529 | 0,114 | 0,378 | 0,456 | 0,459 | 0,617 | 0,000 | 0,010 |

Segovia 30 de Junio de 1866. — El Gobernador, El Marqués de Casa-Pizarro.

sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de salud, me ha presentado D. Alejandro Shee y Saavedra, del cargo de Subsecretario, Ordenador de general de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en nombrar Subsecretario, Ordenador general de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Estéban Gonzalez Apousa, Secretario que ha sido de la misma dependencia.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid me ha presentado D. José de Osorio y Silva, duque de Sesto; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que le ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Madrid á D. Carlos Marfori, que ya anteriormente ha desempeñado dicho cargo y se halla comprendido en el art. 24 del reglamento orgánico de 4 de Marzo último.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Barzanallana, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Luis Gonzalez Brabo, Diputado á Cortes que ha sido,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Orovio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alejandro de Castro, Diputado á Cortes que ha sido,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Vengo en disponer que D. Lorenzo Arrazola, Ministro de Gracia y Justicia, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos sesenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitucion de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. — Se suspenden las

N.º aprobada por Real orden de 9 de Diciembre de 1865, de los puntos que han de fijarse como etapas en las marchas ordinarias de las tropas por las líneas de mas frecuente tránsito, y formada por el Depósito de la Guerra, con presencia de las propuestas hechas por los Estados Mayores de las Capitanías generales, de acuerdo con los Gobernadores civiles é Intendentes militares, con arreglo á la Real orden de 6 de Mayo de 1863. (Continuacion.)

| LINEAS: | PUNTOS DE ETAPA: | Kilóm. entre las etapas. | Número de vecinos de cada etapa. | Distritos á que pertenecen. | OBSERVACIONES. |
|--|---|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--|
| <i>Lérida á la frontera, por Balaguer, Santa Liña, Tremp, Aren y Viella.</i> | Balaguer..... | 29,0 | 981 | Cataluña. | Hasta Balaguer es comun con la anterior, y desde Viella á la frontera. |
| | Santa Liña..... | 18,0 | 113 | | |
| | Tremp..... | 34,5 | 506 | | |
| | Aren..... | 22,0 | 204 | | |
| | Vilaller..... | 34,0 | 134 | | |
| | Viella..... | 31,0 | 204 | | |
| | Les..... | 18,0 | 170 | | |
| | Puente del Rey sobre el Garona, en la frontera..... | 5,0 | | | |
| TOTAL..... | 191,5 | | | | |
| <i>Lérida á Puigcerdá, por Agramunt, Pons y Seo de Urgel.</i> | Linyola..... | 26,0 | 211 | Cataluña. | Esta línea se separa en Artesa de la de Lérida á la frontera, por Balaguer, Artesa, Tremp y Viella, y empalma en Pons con la de Lérida á Puigcerdá por Agramunt y Seo de Urgel. |
| | Agramunt..... | 21,5 | 640 | | |
| | Pons..... | 20,5 | 405 | | |
| | Oliana..... | 27,5 | 209 | | |
| | Organyá..... | 24,0 | 244 | | |
| | Seo de Urgel..... | 26,5 | 594 | | |
| | Bellver..... | 34,5 | 136 | | |
| | Puigcerdá..... | 17,0 | 464 | | |
| TOTAL..... | 197,5 | | | | |
| <i>Lérida á Seo de Urgel, por Balaguer, Artesa y Pons.</i> | Balaguer (2 K. i.)..... | 27,0 | 981 | Cataluña. | Es comun con la carretera de Zaragoza á Barcelona desde Lérida hasta 2 K. de Alcarrás (13 K.). |
| | Artesa de Segre..... | 26,0 | 194 | | |
| | Pons..... | 15,0 | 405 | | |
| | Oliana..... | 27,5 | 209 | | |
| | Organyá..... | 24,0 | 244 | | |
| | Seo de Urgel..... | 26,5 | 594 | | |
| TOTAL..... | 146,0 | | | | |
| <i>Lérida á Alcañiz, por Mequinenza.</i> | Serós..... | 25,0 | 602 | Cataluña. | |
| | Mequinenza..... | 17,0 | 597 | Aragon. | |
| | Maella..... | 41,5 | 733 | Valencia. | |
| | Alcañiz..... | 34,0 | 1,845 | | |
| | TOTAL..... | 117,5 | | | |
| <i>Lérida á Tortosa, por Flix y orilla izquierda del Ebro.</i> | Alcanó..... | 16,5 | 67 | Cataluña. | |
| | Granadella..... | 19,5 | 428 | | |
| | Flix..... | 20,0 | 438 | | |
| | Mora la Nueva..... | 21,0 | 218 | | |
| | Tivenys..... | 33,0 | 355 | | |
| | Tortosa..... | 12,0 | 4,951 | | |
| | TOTAL..... | 122,0 | | | |
| <i>Tarragona á Tortosa.</i> | <i>Está comprendido en el de Valencia á Barcelona.</i> | | | | Desde Barcelona hasta 2 K. despues de Tarragona se sigue la carretera de Valencia, y de dicho punto á Reus (11 K.) la que conduce á Zaragoza por Gandesa, Caspe y Quinto. |
| <i>Barcelona á Reus.</i> | Molins de Rey..... | 14,5 | 556 | Cataluña. | |
| | Villafranca del Panadés..... | 32,0 | 1,299 | | |
| | Torredembarra..... | 34,0 | 405 | | |
| | Reus..... | 26,5 | 6,475 | | |
| TOTAL..... | 107,0 | | | | |
| <i>Valencia á Castellon de la Plana.</i> | <i>Está comprendido en los de Barcelona ó Valencia, y Valencia á Morella y Alcañiz.</i> | | | | Las tres primeras etapas son las mismas que las de Madrid á Valencia por Albacete, con cuya línea tiene de comun la de Alicante el trozo comprendido entre Casas del Campillo (24 K. de Mogente y 7,5 de Almansa) y Valencia. Pero resultando muy larga la jornada, por no haber pueblo alguno en la citada carretera de Alicante, entre Mogente ó Villena (52 K.), se hace partir este ramal de la Venta del Carrascal (11,5 K. de Mogente ó 12,5 de las Casas del Campillo), pasa dicho ramal por Fuente la Higuera, que señala por punto de etapa, y empalma con la carretera que arranca de las referidas Casas, á 17,5 K. de estas ó 12 de Fuente la Higuera. |
| <i>Valencia á Albacete.</i> | <i>Está en el de Madrid á Valencia por Ocaña.</i> | | | | |
| <i>Valencia á Alicante, por Mogente y Villena.</i> | Alginet..... | 25,0 | 620 | Valencia. | |
| | Rotglá y Corberá..... | 30,0 | 219 | | |
| | Mogente..... | 22,0 | 1,046 | | |
| | Fuente de Higuera..... | 14,5 | 620 | | |
| | Villena..... | 23,0 | 2,389 | | |
| | Monforte..... | 34,5 | 853 | | |
| | Alicante..... | 23,5 | 6,848 | | |
| | TOTAL..... | 172,5 | | | |

(Se continuará.)

esta provincia han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera

SECCION QUINTA.

Universidad central.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 250 á 299 escudos 900 milésimas para Maestros, y 166 escudos 600 milésimas á 199 escudos 900 milésimas para Maestras; y en los que careciendo de dicho titulo acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181, las Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de San Lorenzo y Villar del Pozo, dotadas con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de las de superior de Alcázar; Almodóvar del Campo, Daimiel, Herencia y elemental de Valdepeñas, con el de 220 cada una.

La Escuela de Puebla de Don Rodrigo, con el de 200.

La de Retuerta, con el de 150.

La de Tirteafuera, con el de 150.

Las plazas de Auxiliar de la elemental de Malagon y superior de Manzanares, con el de 146.

La de igual clase de la elemental de Viso del Marqués, con el de 127,700

La de igual clase de la de Torralba de Calatrava, con el de 120.

Las de igual clase de la elemental de Manzanares y Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de nueva creacion de Piedra-buena, con el de 80.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Casas de Fernando Alonso y Fuentespino de Moya, con el sueldo anual de 250 escudos cada una.

La plaza de Auxiliar de la Mota del Cuervo, con el de 220.

La Escuela de Zarzuela, con el de 200.

La plaza de auxiliar de la de Huete, con el de 187,500.

Las Escuelas de Una y Valhermoso, con el de 150.

Las de Culebras, Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos de Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba y Villalva de la Sierra, con el de 125.

Las de Agarra, Arandilla, Bascuña, Buenache-Sierra, Casas de Hoidán,

Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes-buenas, Fuentes-claras, Huerquina, Yenseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Masegosa, Pajaron, Pedro Izquierdo, Piquera, Ribatajadilla, Santa Maria del Val Solera, Torrubia del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo, Valtablado de Beteta, con el de 100.

Provincia de Guadalajara

La Escuela de Romancos, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las de Condenios de Arriba, Olivares y las Inviernas, con el de 200.

La de Galápagos, con el de 180.

La de Yebes, con el de 161.

La de Terzaga, con el de 142.

Las de Paredes y Villares, con el de 140.

La de Hombrados, con el de 122.

La de Huertapelayo, con el de 120.

Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuero, con el de 110.

Las de Hontanares, Varguillas y Zorrita los Canes, con el de 108.

La de Alique, con el de 102.

Las de Algar y Negredo, con el de 100.

La de Rata, con el de 95.

La de Guijosa, con el de 84.

La de Jocar, con el de 82,500.

La de Villanueva de la Torre, con el de 80.

La de Valderebollo, con el de 78.

La de Villacórza, con el de 74.

Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.

La de Fraguas, con el de 58,500.

La de Torete, con el de 52.

La de La Loma, con el de 50,500.

La de Tobes, con el de 49,500.

La de la Barbolla, con el de 51.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Patones, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.

Las de Boalo y Santa María de la Alameda, con el de 150.

La de Quijorna, con el de 140,600.

La de Anchuelo, con el de 110.

Las de Fresnedillas y Madarcos, con el de 100.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Espirdo, dotada con el sueldo anual de 192 escudos.

La de Montejo de Serrezuela, con el de 140.

Las de Agradada de Piron, Tabanera la Luenga, La Lastrilla, Linares, Olmo, Santovenia, Torredondo, Villaverde de Montejo y Villacorta, con el 140.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Arcicollar, dotada con el sueldo anual de 125 escudos.

Las de Casar de Talavera y Oreja, con el de 110.

Las de Buenas Bodas, Mina Palome-

que y Ventas de San Julian, con el de 100.

La de San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad Real.

Las Escuelas de Horcajo de los Montes y Retamoso, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de Almodóvar, y las Escuelas de La Cañada y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 153,300

La Escuela de Valdemanco, con el de 114,700.

La plaza de Auxiliar de Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Retuerta, con el de 100.

La de Aldea de San Benito, con el de 70.

La de Villar del Pozo, con el de 66,700.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Hinojosa, Majadas y Zafrilla, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de Tarazona, con el de 150.

La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 146,700.

La de igual clase de la Escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundacion del Rdo. Sr. Palafox, con 250 milésimas de sueldo diarias.

La Escuela de Poyatos, con el de 90 escudos anuales.

La plaza de Auxiliar de la de Huete, con el de 75.

Provincia de Guadalajara.

Las Escuelas de Alcolea del Pinar y Algora, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 182 escudos 500 milésimas.

La de Orusco y plaza de Auxiliar de la de Pinto, con el de 166,600.

La plaza de Auxiliar de la de Alcalá, con el de 146,400.

Provincia de Segovia.

Las Escuelas de Aldehorno, Aldealengua de Pedraza, Arcones, Cuevas de Provanco, Navafria, Santo Tomé del Puerto y Urueñas, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.

La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, con el de 146.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Torrecilla y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 166 escudos 700 milésimas.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial.

Los que soliciten algunas de las Escuelas mencionadas en este edicto, que hayan sido comprendidas en el del mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes, y no se haya remitido al Rectorado la propuesta para su provision.

Madrid 5 de Julio de 1866.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Colegio de Artilleria.

Se saca á pública subasta la madera y leña procedente de entresaco de árboles de álamo negro, cuyo acto se verificará ante la Junta Económica de espresado el dia 50 de Julio próximo, con arreglo al pliego de condiciones y lotes que estarán de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento, y en Madrid en la casa del habitado del mismo, calle de la Madera alta, número 27, cuarto 3.º.

Puede verse la madera y leña todos los jueves y los dos dias anteriores al del remate, dirigiéndose al Secretario de la Junta. Segovia 5 de Julio de 1866.—El Ayudante Secretario, Rodrigo Velez.

ANUNCIO PARTICULAR.

Durante la próxima temporada de invierno se admiten á pastar hasta 5000 cabezas de ganado lanar y algunas cabras en la dehesa de Fresnedoso, sita en la provincia de Toledo, partido judicial de Escalona, á la derecha del rio Alberche, en los términos de las villas de Nombela y Pelahustan. Esta finca tiene buenos y abundantes pastos con majadales inmejorables. D. Santos Sanchez Prieto, vecino de la Puebla de Montalbán y administrador de la espresada dehesa, es el que debe formalizar los contratos y á quien pueden dirigirse los que deseen llevar sus ganados á dicha dehesa.

Segovia: Imp. de D. Pedro Otero.